



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 10

DALCAHUE, 04 de Enero del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 04 de Enero de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electa en el cargo de Alcalde Suplente a la Concejala Susana Elizabeth Vera Cárcamo, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, Inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Carlos Patricio Bahamonde Navarro**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 341.880- (Trescientos cuarenta y uno ochocientos ochenta pesos) impuestos incluidos para realizar servicios de amplificación en el 4to. Encuentro Cultural Huilliche, el día Sábado 08 de Enero de 2022.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN



DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDE SUPLENTE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura
- CIVG/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 04 días del mes de Enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Suplente Sra. **SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **CARLOS PATRICIO BAHAMONDE NAVARRO**, Rut N° [REDACTED], Enseñanza Media completa, experto en servicios de amplificación, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Carlos Patricio Bahamonde Navarro, para realizar servicios de amplificación en el 4to. Encuentro Cultural Huilliche, el día Sábado 08 de Enero de 2022.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con 08 de Enero de 2022 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Propiedad perteneciente a la Comunidad Indígena "El Canelo" de Calen, ubicado en el Cruce Calen San Juan o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don Carlos Patricio Bahamonde Navarro la suma de \$ 341.880.- (Trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 06.06.01 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios convenidos en el punto primero y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: El Sr. Carlos Patricio Bahamonde Navarro por su condición, está facultado para realizar los servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: El Sr. Carlos Patricio Bahamonde Navarro autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

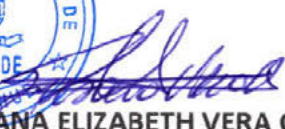
NOVENO: El Sr. Carlos Patricio Bahamonde Navarro se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde Suplente, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Roi 148-2016-P-A, y del Decreto Alcaldicio N° 2.157 de fecha 28/12/2021 en donde se declara electa en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Carlos Patricio Bahamonde Navarro y tres en poder de la Municipalidad.


CARLOS PATRICIO BAHAMONDE NAVARRO
[REDACTED]




SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE